



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MPA

Ayabaca, 19 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 001-2025/ING.IPI-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Residente de Obra; Carta N°02-2025/YEPIAM.C, de fecha 27 de enero de 2025, el Representante Legal de la Empresa YEPIAM CONSTRUCCIONES S.A.C; Informe N° 01-2025-ING.EJYQ-INSPECTOR/ARRAYPITE ALTO, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 63-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 400-2025-MPA-GDUR, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Proveído S/N, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 099-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, con Informe N° 001-2025/ING.IPI-RESIDENTE DE OBRA, de fecha 27 de enero de 2025, el Residente de Obra remite el informe inicial de servicio y entrega de cronograma de ejecución de servicio actualizado al inicio de obra y concluye lo siguiente: de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Artículo 175.1 de b), c) y d), la empresa: YEPIAM CONSTRUCCIONES S.A.C, entrega el Programa de Ejecución de Obra, el cual presenta la ruta crítica y el calentamiento de avance de obra valorizado para su revisión y aprobación mediante resolución, cabe indicar, que se realizó el cronograma actualizado de inicio de obra y recomienda al Inspector de Obra la APROBACIÓN del presente informe;

Que, mediante Carta N°02-2025/YEPIAM.C, de fecha 27 de enero de 2025, el representante legal de la empresa YEPIAM CONSTRUCCIONES S.A.C, adjunta el informe del Residente de Obra, respecto al cronograma programado de inicio de obra del Servicio denominado: "INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", en tal sentido se requiere la aprobación del inspector de obra, ya que los cronogramas están en concordancia con la ejecución y el inicio de obra;

Que, con Informe N° 01-2025-ING.EJYQ-INSPECTOR/ARRAYPITEALTO, de fecha 07 de febrero del 2025, el Inspector de Obra, hace mención que de la revisión del cronograma programado de

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MPA

Inicio de Obra: “INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, y, Concluye que de acuerdo al presupuesto se ha verificado que si está de acuerdo con el presupuesto total de la ficha técnica, el cual asciendo a S/ 230, 000.00 (Doscientos Treinta Mil soles con 00/100), donde se ha valorizado de acuerdo con la fecha de inicio de la obra obteniendo la última semana de enero un avance del 5.62%; así mismo, en el mes de febrero un avance del 88.03% y en la semana de marzo un avance del 6.36%; obteniendo un porcentaje acumulado del 100% de la ejecución del servicio dentro del plazo establecido. Asimismo, se recomienda la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO;

PRESUPUESTO	PARCIAL	1º SEMANA DE ENERO	MES DE FEBRERO	SEMANA DE MARZO 1-2
COSTO DIRECTO	182, 139.53	8, 962.22	163, 628.35	9, 548.96
GASTOS GENERALES (5%)	9, 106.98	1, 416.64	5, 666.56	2, 023.77
UTILIDAD (2.0142511%)	3, 668.75	570.69	2, 282.78	815.28
SUB TOTAL	194, 915.26	10, 949.55	171, 577.69	12, 388.01
IGV (18%)	35, 084.64	1, 970.92	30, 883.98	2, 229.84
PRESUPUESTO TOTAL	230.000.00	12, 920.47	202, 461.77	14, 617.85
AVANCE MENSUAL (%)	100%	5.62%	88.03%	6.36%
AVANCE ACUMULADO (%)	100%	5.62%	93.64%	100.00%

Que, con Informe N° 063-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, con fecha 07 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza INFORME DE REVISIÓN DE CALENDARIO Y CRONOGRAMA PROGRAMADO DE INICIO DEL SERVICIO DENOMINADA: “INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METÁLICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” y recomienda la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, con Informe N° 400-2025-MPA-GDUR, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite al gerente Municipal Informe de Revisión de calendario y cronograma programado de inicio de obra “INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, en vista del informe emitido por la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras CONFIRMA que el presupuesto total asciende a S/ 230, 000.00 (Doscientos Treinta Mil soles con 00/100); así como, se VERIFICÓ el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obra, conforme al cronograma valorizado obteniéndose los siguientes avances: en la última semana de enero fue de 5.62% y en febrero el avance alcanzo el 88.03%, y en la semana de marzo 6.36%; obteniendo un porcentaje acumulado del 100%. recomienda continuar con el trámite correspondiente a fin de que la entidad apruebe mediante Acto Resolutivo Administrativo los calendarios adjuntos;

Que, con Informe N° 099-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: Que, al existir opinión favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y de acuerdo a los documentos técnicos anexados, se llega a la conclusión de que es VIABLE que se apruebe mediante acto resolutivo los calendarios y cronograma de inicio de obra de la obra : “INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, según LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 176. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MPA

obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento. b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

176.10. En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11. Las circunstancias invocadas para diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 202. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA E EJECUCIÓN DE OBRA

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26 de junio de 2021.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MPA

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL CALENDARIO Y CRONOGRAMA DE INICIO DE OBRA: “INSTALACIÓN DE LA COBERTURA METALICA DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRAYPITE ALTO EN EL DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, donde se ha valorizado de acuerdo con la fecha de inicio de la obra obteniendo la última semana de enero un avance del 5.62%; así mismo, en el mes de febrero un avance del 88.03% y en la semana de marzo un avance del 6.36%; obteniendo un porcentaje acumulado del 100% de la ejecución del servicio dentro del plazo establecido.

PRESUPUESTO	PARCIAL	1º SEMANA DE ENERO	MES DE FEBRERO	SEMANA DE MARZO 1-2
COSTO DIRECTO	182, 139.53	8, 962.22	163, 628.35	9, 548.96
GASTOS GENERALES (5%)	9, 106.98	1, 416.64	5, 666.56	2, 023.77
UTILIDAD (2.0142511%)	3, 668.75	570.69	2, 282.78	815.28
SUB TOTAL	194, 915.26	10, 949.55	171, 577.69	12, 388.01
IGV (18%)	35, 084.64	1, 970.92	30, 883.98	2, 229.84
PRESUPUESTO TOTAL	230.000.00	12, 920.47	202, 461.77	14, 617.85
AVANCE MENSUAL (%)	100%	5.62%	88.03%	6.36%
AVANCE ACUMULADO (%)	100%	5.62%	93.64%	100.00%



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
 ALCALDE



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe